CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 13 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL N.° 13/2026.

VISTO:

El sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias de Contribuyentes del Convenio Multilateral (SIRCUPA) aprobado por la Resolución General N° 9/2022 y modificado por la Resolución General N° 7/2023 y la Resolución General N° 12/2026 que establece el "Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos" denominado "Pago Electrónico COMARB"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 9/2022 se aprobó el sistema SIRCUPA, estableciéndose en el punto 6 de su Anexo I el procedimiento para el pago de los importes correspondientes a las declaraciones juradas, indicando que la cancelación de fondos debía realizarse exclusivamente a través del sitio de la red de Interbanking SA.

Que, en el marco de la modernización y mejora continua de los servicios prestados a los contribuyentes y agentes, esta Comisión Arbitral se encuentra abocada a la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas y medios de pago electrónicos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, a fin de dotar de mayor dinamismo a la normativa y evitar modificaciones reglamentarias reiteradas ante cada incorporación de nuevos proveedores de servicios de pago en el sistema SIRCUPA y en los restantes sistemas administrados por esta Comisión, resulta oportuno y conveniente unificar la terminología vinculada a la cancelación de obligaciones.

Que, en tal sentido, corresponde modificar el Anexo I de la citada Resolución General, disponiendo que el pago se efectuará mediante el "Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos" (en adelante "Pago Electrónico COMARB"), conforme la Resolución General N° 12/2026.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el punto 6) del Anexo I "Procedimientos de los Agentes" de la Resolución General N° 9/2022 (y sus modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"*6) El pago de los importes que corresponda ingresar según la información de las declaraciones juradas, se hará efectivo mediante la emisión de una "Boleta de Pago", que se ha de confeccionar mediante el sistema SIRCUPA, y su posterior cancelación de fondos a través de los medios de pago habilitados específicamente en el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos (Pago Electrónico COMARB) para este sistema informático*".

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General N° 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo b) Sistemas Informáticos, Acápite SIRCUPA; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Firmado digitalmente por
BIALE Fernando Mauricio
SECRETARIO

Firmado por
Luis María CAPELLANO
PRESIDENTE